



REGION CAJAMARCA  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 190-2017-GR-CAJ/CHO.

Chota, 07 de Diciembre del 2017

**VISTOS:**

Solicitud emitido por el Servidor Nombrado Tomas Aníbal Vargas Vásquez, de fecha 01 de Diciembre del 2017; Informe Técnico N° 072-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 06 de Diciembre del 2017; Oficio N° 549-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA., de fecha 06 de Diciembre del 2017; y el proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 06 de Diciembre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de Diciembre del 2017 citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Servidor Nombrado de la Gerencia Sub Regional de chota, **Ing. TOMÁS ANIBAL VARGAS VÁSQUEZ**, amparándose en los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicita **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** de su señora Madre que en vida fue Doña MARÍA SANTOS VÁSQUEZ DÁVILA, acaecido el día 22 de Noviembre del 2017, adjuntando para cuyo efecto el Acta de Defunción N° 5000716237, la Boleta de Venta N° 002649 por concepto de pago por nicho, emitido por la Sociedad Publica de Beneficencia Pública de Chota, la Cesión en Uso N° 000296, y el Acta de Nacimiento, para acreditar en entroncamiento familiar;

Que, como señala el **Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**". Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el **Art. 145°** del Citado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución de la **Sala Plena N°01-2011-SERVIR/TSC**, publicada el 18 de Junio del 2011, que establece como precedente Administrativo de observancia obligatoria, **el cálculo sobre la base de la remuneración total** percibida por el servidor, para el pago de los beneficios de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, estipulado en el **Artículo 144°** (Por fallecimiento de familiar directo del servidor: dos ( 02) remuneraciones totales), del Reglamento del Decreto legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con el acta de Defunción de quien en vida fue Doña MARÍA SANTOS VÁSQUEZ DÁVILA y el Acta de Nacimiento del servidor

1





**REGION CAJAMARCA**  
**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 190-2017-GR-CAJ/CHO.**

*Chota, 07 de Diciembre del 2017*

**TOMÁS ANIBAL VARGAS VÁSQUEZ** se encuentra debidamente acreditado el entroncamiento familiar existente entre ambos; de igual modo se encuentra debidamente acreditado que el citado Servidor ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita en la Boleta N° 002649, emitido por la sociedad de Beneficencia Pública de Chota; por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita, consistente en dos (2) remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

Estando a lo Dispuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 072-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.**, de fecha 06 de Diciembre del 2017, la Unidad de Recursos Humanos, informa el saldo a pagar, por concepto de **Pago por SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y POR GASTOS DE SEPELIO, por el fallecimiento de familiar directo del servidor nombrado TAP. TOMÁS ANIBAL VARGAS VÁSQUEZ** – trabajador de esta Institución; según el siguiente detalles:



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	: Vargas Vásquez Tomas Anibal
<b>CARGO</b>	: Ingeniero III
<b>CATEGORÍA REMUNERATIVA</b>	: "SPB"
<b>DEPENDENCIA</b>	: Sub Gerencia de Operaciones
<b>SITUACIÓN LABORAL</b>	: Nombrado
<b>MOTIVO</b>	: Pago de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su señora Madre <b>María Santos Vásquez Dávila</b>
<b>DOCUMENTOS</b>	: Acta de Defunción N° 5000716237
<b>BASE LEGAL</b>	: Artículo 144° y 145° del D.S N° 005-90-PCM
<b>CONCEPTO A PAGAR</b>	: (02) Remuneraciones Totales por Fallecimiento. (02) Remuneraciones Totales por Gastos de Sepelio



Que, estando a lo ordenado, mediante los documentos del visto, a lo informado, a la verificación y evaluación favorable de la documentación sustentatoria efectuada por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, su proveído, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 276, su Reglamento de D.S. N°05-90-PCM, Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/ TSC; y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;





REGION CAJAMARCA  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 190-2017-GR-CAJ/CHO.

Chota, 07 de Diciembre del 2017

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Reconocer**, a favor del Servidor Nombrado de la Gerencia Sub Regional de Chota, **TOMÁS ANIBAL VARGAS VÁSQUEZ**, en el cargo de Ingeniero III, Categoría Remunerativa SPB en la Sub Gerencia de Operaciones; **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** de quien en vida fue su señora Madre Doña MARÍA SANTOS VÁSQUEZ DÁVILA, el importe de **S/ 3,823.16 (Tres Mil Ochocientos Veintitrés con 16/100 Soles)**; equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su progenitora de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

- **Subsidio por Fallecimiento** S/. 955.79 X 2 = 1,911.58
- **Subsidio por Gastos de Sepelio.** S/. 955.79 X 2 = 1,911.58

**MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR**

**S/ 3,823.16**

**ARTICULO SEGUNDO.- Establecer**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al tipo de transacción 2: Gastos Presupuestarios y la **Partida Especifica de Gasto 2.2.23.42** – Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer**, que a través de la Secretaria, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y al Servidor Nombrado: **TOMÁS ANIBAL VARGAS VÁSQUEZ**, con las formalidades que establece la ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia  
GERENTE SUB REGIONAL

